

**DECRETO N° 0332**

**NEUQUÉN, 02 ABR 2002**

**VISTO:**

El Expediente N° 549- Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor QUINTANA NÉSTOR RICARDO contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 245º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

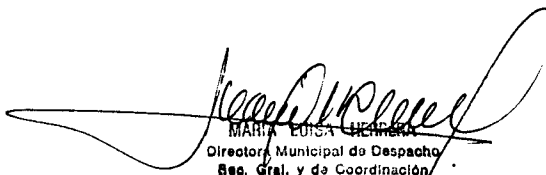
Que en su escrito, el nombrado manifiesta que el automotor en cuestión no es de su propiedad, ya que había sido transferido diez meses antes, tal como consta en el Informe de Dominio adjunto a fs. 10, incluido Formulario N° 02 (fs. 12), agregando además que no realizó su presentación ante el Juzgado porque no se encontraba en la zona y la cédula fue recibida por el portero del edificio donde vive;

Que a fs. 13 la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 148/02), entendiendo que lo manifestado por el encartado en su recurso de apelación es plenamente acreditado con la prueba eximente de responsabilidad que aporta: Informe de Dominio, el cual acredita que el nombrado fue titular en el período comprendido entre el 01/12/97 y 07/01/00, fecha que transfirió el rodado a la ciudad de Senillosa, resultando, por lo tanto, que no era el autor material de la falta que se le endilgó;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso debe acogerse y revocarse la sentencia en todas sus partes, por considerar que la falta no fue cometida por el imputado, debiendo continuarse las actuaciones contra quien era propietario del automóvil al

...2º///

  
MARÍA ELISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Gen. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

momento de cometerse la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

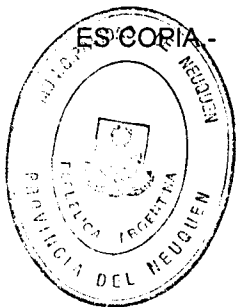
Artículo 1º) **HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **QUINTANA NÉSTOR RICARDO**, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **REVOCAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 549 -Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 148/02.-

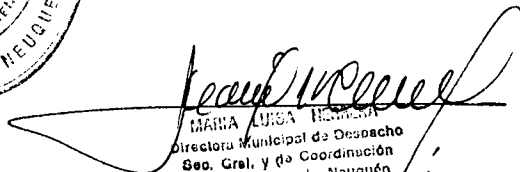
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al interesado de lo dispuesto precedentemente y continuar las actuaciones contra el señor **TORREALDAY WALDEMAR ULICES**.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI.-

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Geo. Grel. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén